

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

1. OBJETO: *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*, cuyas condiciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente proceso comprende exclusivamente el suministro de elementos, insumos y repuestos destinados a atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, referencias y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso.

El suministro será efectuado de manera parcial y bajo demanda, de acuerdo con los requerimientos formulados por la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución contractual. La Entidad, a través de su personal competente, será la encargada de identificar las necesidades de mantenimiento y determinar los elementos, insumos y repuestos que se requieran, así como sus características y especificaciones técnicas.

En consecuencia, el contratista tendrá a su cargo la provisión, alistamiento, embalaje, transporte y entrega de los elementos, insumos y repuestos solicitados por la Entidad, garantizando que estos cumplan las condiciones de calidad, compatibilidad, funcionalidad y demás especificaciones técnicas exigidas, así como la atención de las garantías y reposiciones a que haya lugar.

El presente proceso no contempla la prestación de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo de las bicicletas. Por tanto, no hacen parte del alcance contractual las actividades de diagnóstico, inspección, reparación, desmontaje, montaje, instalación, sustitución, ajuste, calibración o cualquier otra intervención física sobre las bicicletas o sus componentes por parte del contratista.

El diagnóstico de las bicicletas, la identificación de las necesidades de mantenimiento y la determinación de los elementos, insumos o repuestos que deban ser adquiridos estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de su personal competente. De igual manera, la instalación, utilización o incorporación de los bienes suministrados a las bicicletas será realizada por la Entidad, sin que tales actividades constituyan obligaciones a cargo del contratista.

En este sentido, la expresión “requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo”, contenida en el objeto contractual, corresponde exclusivamente a la destinación de los bienes objeto del suministro, sin que ello implique la contratación o ejecución de actividades de mantenimiento por parte del contratista.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026

Cuando dentro de los bienes objeto de adquisición se contemplen herramientas o equipos, su suministro estará igualmente circunscrito a la provisión y entrega de dichos bienes para uso de la Secretaría Distrital de Movilidad, sin que ello implique que el contratista deba utilizarlos para ejecutar actividades de mantenimiento sobre las bicicletas.

La mano de obra, instalación, montaje, desmonte y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo sobre el parque de bicicletas institucional estará a cargo exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), sin que exista relación de servicio, mano de obra ni intervención operativa por parte del contratista en las instalaciones de la Entidad o sobre los vehículos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El marco legal del proceso de selección y el contrato que se derive de su adjudicación, se rige especialmente por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la SDM y a los fines que ella persigue.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. De lo anterior, se concluye que el concepto de: “bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización” está compuesto por dos elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

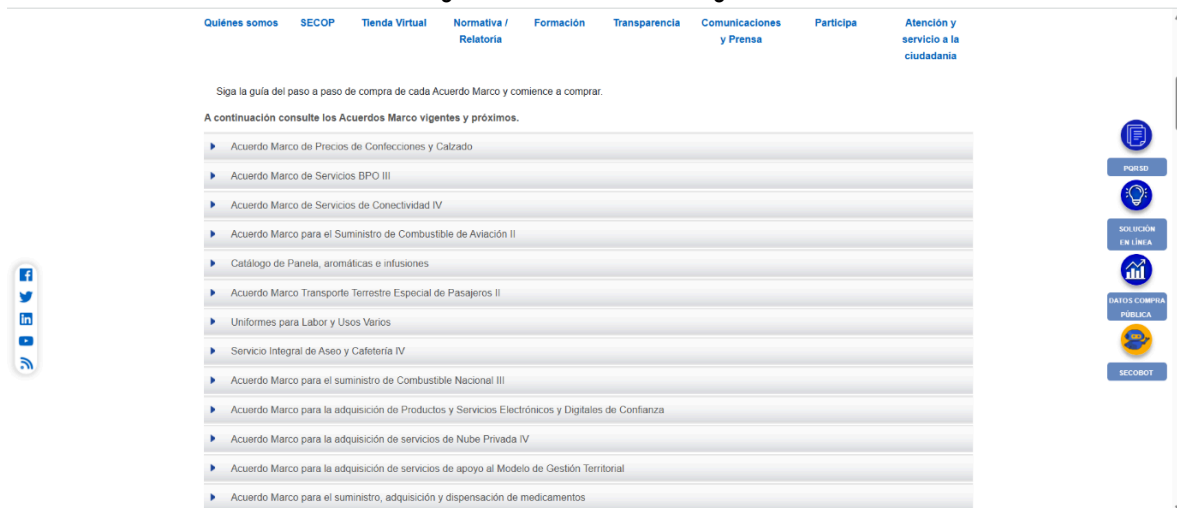
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026

Adicionalmente el Decreto 310 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su Artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer la procedencia de adquirir los bienes requeridos a través de dichos mecanismos.

Como resultado de la consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple el suministro de elementos, insumos, herramientas y repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, ni un catálogo que permita satisfacer integralmente las especificaciones técnicas definidas por la Entidad para el presente proceso contractual.

Imagen 1. Acuerdos marco vigentes



Fuente: Consulta realizada pagina colombia compra eficiente (28/07/2026)

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

Una vez verificada la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable al objeto del presente proceso, la Secretaría Distrital de Movilidad analizó las alternativas de selección disponibles para la adquisición de los

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026

elementos, insumos y repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas de propiedad de la Entidad.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. En cumplimiento de esta disposición, la Secretaría Distrital de Movilidad analizó y comparó las alternativas de contratación disponibles para atender la necesidad identificada.

El análisis contempló las características de los bienes requeridos, la existencia de pluralidad de proveedores, las condiciones de competencia, los mecanismos de formación del precio, las garantías, los costos asociados a cada alternativa, la complejidad del procedimiento y la oportunidad para la adquisición de los elementos, insumos y repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas de propiedad de la Entidad.

En este contexto, se identificó que tanto la Bolsa de Productos como la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa permiten desarrollar procesos competitivos para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. No obstante, presentan diferencias en cuanto a la estructura de costos y al mecanismo mediante el cual se desarrolla la negociación.

La Bolsa de Productos ofrece un escenario especializado de negociación, con mecanismos propios para la negociación, compensación, liquidación y constitución de garantías, lo que constituye una alternativa que fue considerada por la Entidad. Sin embargo, la utilización de este mecanismo genera costos adicionales asociados a la operación, entre ellos los correspondientes a la compensación y liquidación, costos de Bolsa y comisión de la sociedad comisionista, los cuales deben ser asumidos dentro de los recursos destinados a la contratación.

En cumplimiento del análisis requerido, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó consulta a la Bolsa Mercantil de Colombia el 11 de junio de 2026, con el propósito de conocer las condiciones económicas asociadas a una eventual operación a través del Mercado de Compras Públicas. La información suministrada fue analizada por la Entidad y los costos correspondientes se encuentran desarrollados en el numeral 8.1.4. del presente documento.

La respuesta emitida por la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra incorporada como soporte documental del presente estudio, y hace parte de los documentos que sustentan el análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

Para efectos del análisis comparativo, se estimaron los costos de una eventual operación en Bolsa tomando como referencia el presupuesto del presente proceso. El ejercicio permitió establecer que la utilización de dicho mecanismo generaría costos adicionales que tendrían que ser atendidos con los recursos disponibles para la contratación, reduciendo consecuentemente el valor que podría destinarse directamente a la adquisición de los elementos, insumos y repuestos requeridos.

Tabla 1. Cálculo de costos asociados a una eventual operación a través de la Bolsa de Productos

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"		
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Presupuesto antes IVA	Presupuesto TOTAL iva incluido + costos asociados a la operación
	\$ 773.105.394,00	\$ 933.887.949

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 2.319.316	\$ 440.670	\$ 2.759.986
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 1.623.521	\$ 308.469	\$ 1.931.990
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,00%	\$ 7.731.054	\$ 1.468.900	\$ 9.199.954
COSTOS TOTALES		\$ 11.673.891	\$ 2.218.039	\$ 13.891.930

Fuente: Elaboración propia a partir de información enviada por la BMC

De acuerdo con el análisis anterior, los costos asociados a una eventual operación a través de la Bolsa de Productos, calculados con referencia al valor del presupuesto estimado antes de impuestos, ascienden a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$13.891.930) M/CTE, de acuerdo con las tarifas y porcentajes considerados por la Entidad.

Estos costos representan erogaciones adicionales asociadas al mecanismo de negociación a través de la Bolsa de Productos. Al respecto, se tiene que el valor estimado para la adquisición de los elementos, insumos y repuestos requeridos asciende a NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

DIECINUEVE PESOS (\$919.996.019) M/CTE IVA incluido, frente a una disponibilidad presupuestal de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$920.000.000) M/CTE.

En consecuencia, la diferencia entre el valor estimado de los bienes y la disponibilidad presupuestal corresponde únicamente a TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.981) M/CTE, por lo que la incorporación de los costos asociados a una eventual operación a través de la Bolsa de Productos excedería la disponibilidad presupuestal destinada al presente proceso. Esta situación obligaría a reducir el valor destinado directamente a la adquisición de los bienes, con la consecuente disminución de las cantidades requeridas y el riesgo de no cubrir integralmente la necesidad identificada para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por el contrario, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica permite destinar los recursos disponibles directamente a la adquisición de los elementos, insumos y repuestos requeridos, sin incorporar los costos propios de la operación en Bolsa, y promueve la competencia económica entre los oferentes habilitados mediante la presentación de lances a la baja.

Por lo anterior, considerando la naturaleza de los bienes, sus características técnicas uniformes y de común utilización, la disponibilidad presupuestal existente y la necesidad de garantizar la adquisición de las cantidades requeridas para atender el objeto contractual, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica resulta la alternativa más conveniente y eficiente para satisfacer la necesidad identificada.

Esta decisión responde a las condiciones particulares del proceso y, no obstante que la Entidad analizó las alternativas disponibles para atender la presente necesidad, los antecedentes consultados en otras entidades corresponden principalmente a procesos adelantados mediante Subasta Inversa, lo cual constituye un referente relevante del comportamiento observado en el mercado para la adquisición de bienes de naturaleza y características similares. Este referente resulta especialmente pertinente teniendo en cuenta que se trata del primer proceso que adelanta la Entidad con este objeto contractual, por lo que la revisión de experiencias y condiciones utilizadas por otras entidades permite fortalecer la estructuración del proceso y contar con elementos de referencia para la definición de sus condiciones.

En este contexto, la Entidad considera que la Subasta Inversa Electrónica ofrece, para la presente necesidad, un mecanismo adecuado para promover la concurrencia y competencia entre los oferentes habilitados mediante lances sucesivos de reducción del precio, favoreciendo la obtención de condiciones económicas competitivas, sin afectar las exigencias técnicas, de calidad, compatibilidad y oportunidad establecidas en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa constituye una modalidad de selección aplicable para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en los términos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La utilización de esta modalidad permite que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones establecidas en la ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA, la competencia económica entre los oferentes habilitados se desarrolle mediante lances sucesivos de reducción del precio, de conformidad con el margen mínimo establecido en el proceso. De esta manera, la Entidad puede propiciar condiciones de competencia respecto del factor económico, manteniendo incólumes las exigencias técnicas, de calidad, compatibilidad y desempeño requeridas para los bienes objeto de adquisición.

Para el presente proceso, los elementos, insumos y repuestos requeridos para el mantenimiento de las bicicletas de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad corresponden a bienes cuyas características técnicas pueden ser definidas objetivamente mediante la ficha técnica, estableciendo, entre otros aspectos, su identificación, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño. En consecuencia, se encuentran dadas las condiciones para que la selección se adelante mediante el procedimiento de Subasta Inversa, en la medida en que la comparación económica puede efectuarse sobre ofertas que previamente hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habilitación exigidas.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad concluye, desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica es la alternativa procedente y más favorable para adelantar el proceso cuyo objeto es ***“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”***, por cuanto: (i) se trata de un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización; (ii) No existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisface integralmente la necesidad específica de la Entidad; y (iii) la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia genera costos adicionales que hacen menos eficiente la contratación frente a la subasta inversa electrónica, desde la óptica del gasto público y del principio de economía.

En ese sentido, el fundamento de la modalidad de selección está dado por el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

Actualmente, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.1 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo esta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

“(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

De esta manera, en el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, adicional se acude a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fijando las reglas aplicables a la subasta inversa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el alcance del proceso, la cobertura pretendida y considerando la cuantía de la contratación, la modalidad de selección del contratista será **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y la notificación de supervisión/ interventoría.

4.1. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más.

5. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La fecha límite de presentación de la propuesta es la establecida a través de la Plataforma SECOP II.

6. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS: A través de la plataforma del SECOP II y en caso de fallas con la plataforma al correo electrónico contratacion@movilidadbogota.gov.co.

7. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO: La consulta del Anexo Complementario y sus anexos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

8. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato es de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$919.996.019) M/CTE.**, incluido el IVA y demás gastos directos e indirectos. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del sector que se presenta en documento anexo y hace parte integral del estudio previo.

El valor adjudicado será por el valor de la oferta económica del adjudicatario: SI **NO** X

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI X **NO**

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: SI X **NO**

7.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor	Valor afectar por CDP
3339	05/06/2026	O230117240920240116 Fortalecimiento del programa niñas y niños primero para mejorar la seguridad vial y la confianza en el camino al colegio en Bogotá D.C.	O23202020088729001 Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
3342	05/06/2026	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O23202020088729001 Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor	\$ 20.000.000	\$ 19.996.019
3338	05/06/2026	O230117240920240127 Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	O23202020088729001 Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor	\$ 800.000.000	\$ 800.000.000

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE: El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, VERSIÓN CCE-EICP-MA-07 V2 publicado el 08 de noviembre de 2024, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por los siguientes Acuerdo Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SÍ
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	SI	NO*	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015,

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

*“(…) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)”*

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones al proceso de selección.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

2. Nombre y/o razón social del proponente.
3. Tiempo de constitución como MIPYME.

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 957 de 2019 *“por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”* o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas las empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021. **De la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.**

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará Resolución de Apertura en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico,

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, obteniendo el siguiente resultado:

Umbral de limitación del proceso a MiPymes

Presupuesto Proceso	Umbral Mipymes 2026 Dólares (US\$)	Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos (\$)
NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$919.996.019) M/Cte.	US 125.000	\$511.708.497

A lo expresado anteriormente, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, y previo análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el presente proceso de contratación **NO se limita a Mipymes**.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el Anexo Complementario (Pliego de Condiciones) y sus anexos.

11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a participar en el presente proceso de selección.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - Proyecto de pliego de condiciones	30 de septiembre de 2026
Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 6 de octubre de 2026
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES DE LIMITAR A MIPYMES	Hasta el 6 de octubre de 2026
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones.	14 de octubre de 2026
Acto de Apertura del proceso	14 de octubre de 2026
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	14 de octubre de 2026
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 19 de octubre de 2026
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 22 de octubre de 2026

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SDM-PSA-SIE-105-2026**

Fecha límite para Adendas. (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.)	22 de octubre de 2026 de 2026 18:59
Entrega de propuestas y cierre del proceso SECOP II	23 de octubre de 2026– 10:00am
Publicación del Informe preliminar de Evaluación	29 de octubre de 2026
Traslado del informe de evaluación preliminar, plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas (art. 30 numeral 8 Ley 80 de 1993)	Hasta el 3 de noviembre de 2026 – 23:59
Respuesta a Observaciones recibidas con respecto al informe de verificación preliminar y publicación del informe de definitivo de evaluación	11 de noviembre de 2026
FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR- no se aceptarán subsanaciones posteriores a la fecha y hora establecida en el presente cronograma	13 de noviembre de 2026 23:59
Apertura del sobre económico	17 de noviembre de 2026 a las 09:00
Publicación habilitados para participar en el evento de Subasta	17 de noviembre de 2026 a las 14:00
Evento de Subasta	17 de noviembre de 2026 a las 16:00
Expedición de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto	18 de noviembre de 2026
Firma del Contrato:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

NOTA: Las fechas a partir de las respuestas a observaciones al proyecto pliego de condiciones son estimadas, podrán ser modificadas de acuerdo con los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.